



# GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA

Secretaría de Salud  
Subsecretaría de Aseguramiento y Desarrollo de Servicios de Salud

090 –

CIRCULAR EXTERNA No. 260062.

DE: Secretaría Departamental de Salud  
PARA: Prestadores de Servicios de Salud, departamento del Valle del Cauca  
ASUNTO: Inscripción a la Red Nacional y Departamental de Farmacovigilancia  
FECHA: Febrero 27 de 2017

Cordial saludo

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2200 de Junio 29 de 2005, Resolución 1403 del 14 de Mayo de 2007, y la Resolución 2003 del 28 de Mayo de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, todo Prestador de Servicios de Salud debe implementar el Programa Institucional de Farmacovigilancia en cada una de sus sedes y/o consultorios.

Mediante éste Programa se desarrolla un sistema de vigilancia sobre los incidentes o eventos adversos relacionados con el uso de los medicamentos con el fin de cuantificar el riesgo y realizar medidas de salud pública para mejorar la protección de la salud y la seguridad de los pacientes, personal de salud y operadores, durante la utilización del medicamento.

Así mismo, todo Prestador de Servicios de Salud debe reportar la ocurrencia de un incidente o evento adverso.

Para dar cumplimiento a esto, la Secretaría Departamental de Salud del Valle del Cauca, cuenta con la Red Departamental de Farmacovigilancia, la cual lleva a cabo un detallado seguimiento de los eventos e incidentes presentados en los Prestadores en relación al uso de medicamentos.